

## **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El objetivo del mecanismo de Solución de Controversias consiste en que tanto el Perú como Chile cuenten con un instrumento transparente y expeditivo, mediante el cual puedan resolver las disputas que se generen a raíz de una disposición emitida o por emitirse por alguno de esos países, cuya aplicación afecte o menoscabe alguno de los derechos obtenidos en virtud de los compromisos asumidos en el Acuerdo.

### **Sección I. Fechas y acuerdos alcanzados:**

El capítulo fue abordado durante cinco rondas de negociación previo a su cierre a nivel técnico.

I Ronda : 8 - 9 de agosto de 2005 (Lima)

II Ronda : 27 - 29 de septiembre de 2005 (Santiago)

III Ronda : 30 de enero - 1 de febrero de 2006 (Lima)

IV Ronda : 6 - 8 de marzo de 2006 (Chile)

V Ronda : 22 - 23 de junio de 2006 (Lima)

Los principales acuerdos alcanzados en este capítulo son los siguientes:

#### **- Ámbito de Aplicación**

Este mecanismo se activa en caso de que:

- a) surja una diferencia en la interpretación o aplicación de las disposiciones del Acuerdo no compartida por ambos países;
- b) una de las Partes considere de que una medida adoptada por su contraparte es incompatible con los compromisos asumidos en virtud del Acuerdo;
- c) mediante la aplicación de una medida por una de las Partes se anulen o menoscaben beneficios que razonablemente la otra Parte esperó obtener en la ejecución de determinados capítulos del Acuerdo.

**- Anulación y Menoscabo:** debido a la particularidad de esta figura, ambas delegaciones acordaron que la posibilidad de recurrir una medida por haber causado anulación o menoscabo de beneficios se encuentra acotada a los siguientes capítulos: Capítulo 3 (Comercio de Mercancías); Capítulo 4 (Régimen de Origen); Capítulo 5 (Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio); Capítulo 10 (Obstáculos Técnicos al Comercio); y Capítulo 12 (Comercio Transfronterizo de Servicios).

## **- Consultas**

Esta es la primera fase del procedimiento, durante la cual las Partes intercambian información mutuamente respecto del asunto que motivó la controversia por un plazo determinado, a fin de llegar a una pronta solución para dicho impasse.

## **- Intervención de la Comisión**

No habiéndose logrado una solución satisfactoria para ambas Partes durante la etapa de consultas, la Comisión Administradora del Acuerdo procurará resolver la controversia surgida en el plazo más breve posible.

## **- Tribunal Arbitral**

Si la Comisión Administradora no lograra resolver la controversia entre las Partes, cualquier de ellas está facultada para solicitar la conformación de un tribunal arbitral, conformado por expertos de reconocida experiencia sobre el objeto de la controversia, cuya decisión dará por concluida la disputa surgida de modo definitivo.

## **- Lista de árbitros**

Perú y Chile aceptaron que no exista el compromiso de elaborar una lista indicativa de árbitros y que a falta de acuerdo entre las partes en cuanto a la composición del tribunal arbitral, los miembros sean nombrados por el Secretario General de ALADI. Todo ello con la finalidad de no dilatar el curso regular del procedimiento.

## **- Informes preliminar y final**

En un primer momento, el tribunal arbitral emitirá un informe preliminar en el cual expondrá sus conclusiones y determinaciones, respecto del incumplimiento o amenaza de incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo por alguna de las Partes. Cabe precisar que ellas pueden formular observaciones y/o solicitar aclaraciones respecto al contenido de este informe.

En un segundo momento, dicho tribunal expedirá un informe final sobre la controversia de carácter vinculante para las Partes, con sus determinaciones y recomendaciones las cuales deberán ser necesariamente cumplidas por ambas Partes.

Sobre este punto debemos señalar que las Partes pueden convenir la forma y los plazos en los que dicho informe será cumplido.

## **- Compensación y Suspensión de beneficios**

Es importante resaltar que tanto la compensación como la suspensión de beneficios son conductas entendidas como medidas transitorias aplicables

hasta que se elimine el incumplimiento o la anulación o menoscabo que el tribunal arbitral haya determinado en su informe final.

## **Sección II. Ventajas que se derivan del presente capítulo:**

Este capítulo constituye una herramienta útil con miras a que las diferencias que surjan entre el Perú y Chile respecto de la aplicación, interpretación o ejecución del Acuerdo, sean superadas de manera satisfactoria para ambas Partes en un plazo determinado.

En efecto, dicho mecanismo ha sido diseñado bajo un esquema expeditivo, previsible y transparente que se funda en el principio del debido proceso, en el cual las actuaciones procesales en las distintas fases del procedimiento se encuentran claramente delimitadas en el tiempo.

## **Sección III: Dificultades:**

La principal dificultad que identificamos es el riesgo implícito que conlleva la expedición de un laudo arbitral que no sea favorable para los intereses nacionales, debiendo el Perú asumir las consecuencias negativas que emanen de ese fallo.

Por ello, resulta fundamental que el Perú ponga en práctica los diversos compromisos que haya asumido en el marco del Acuerdo en el periodo más breve posible, a fin de evitar la imposición de sanciones para nuestro país.

## **Sección IV. Sectores beneficiados con la negociación:**

La herramienta que brinda capítulo beneficia directamente a todos los agentes económicos peruanos que mantengan relaciones comerciales en territorio chileno, puesto que las medidas que sean incompatibles con las disposiciones del Acuerdo o causen anulación o menoscabo de ventajas, en detrimento de los intereses de las personas naturales o jurídicas peruanas, serán oportunamente levantadas e inaplicables para ellas, ya sea de común acuerdo entre las Partes o por decisión de un tribunal arbitral constituido a esos efectos.